

hora costumbre, no puede valerse supuesta  
algún beneficio, podamala sea conque  
separado; fíjase que viendo el acto de comu-  
facultativo de la villa y de la de esta especie  
no son capaces de producir prescripción ni  
llamada costumbre como es bien sabido en  
los Jurisconsultos, es fíjolo el fundam<sup>to</sup> para su  
situación y colocación, pues de este modo, cualquie-  
ra de los comitidos ya del pueblo, ya de señores  
pueden fundarse de la asistencia alav. Pro-  
visiones incorporadas con el Ayuntamiento y entabla-  
dos recursos al modo que lo ejecuta el Alcalde.  
En la narración hecha a el congreso por  
el dho Alcalde equivocadamente se alegaron  
ejemplares que no tienen congruencia alguna  
con el tan infundada como infundada pretensión  
pues los originales de los testimonios que ha pre-  
stado que son, los despachos del Sacro congreso  
de las Ordenes de quinientos retentay siete  
quinientos retentay ocho, hablan de diversa  
manera, cuales son, el modo de adorar, la  
apreciable alav que por ellos, tenidos no en  
en la Capilla donde por entonces se permitia  
la adoración, y el de por sus fuertes precios  
para la preeminencia de los mantenimientos  
vendidos en la plaza pública de esta población  
pero este hecho, que tienen que ver ni que  
relación entremi para profecía y devar por  
tragedia en la Colocación al Puer R. en los  
actos de las procesiones.

Previendo en el expuesto infundado

